

la indicación de recursos que establece el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17655** *ORDEN de 8 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.473/1994, interpuesto por don Juan Antonio Guerrero Gracia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.473/1994, interpuesto por don Juan Antonio Guerrero Gracia, contra resolución de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), de 21 de febrero de 1994, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente relacionado al principio de esta sentencia, contra las resoluciones de valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho, sin imposición de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17656** *ORDEN de 8 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1994, interpuesto por don Fernando Herencia Robles.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1994, interpuesto por don Fernando Herencia Robles, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 31 de diciembre de 1993, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de marzo de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho, sin imposición de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de

1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17657** *ORDEN de 8 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 908/1994, interpuesto por don José María Rodes Biosca.*

En el recurso contencioso-administrativo número 908/1994, interpuesto por don José María Rodes Biosca, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 7 de junio de 1993, sobre denegación de abono de complemento de destino, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de febrero de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Rodes Biosca, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, de 15 de febrero de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo organismo de 7 de junio de 1993, sobre denegación del reconocimiento del derecho de abono de complemento de destino, declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones recurridas; sin imposición de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17658** *ORDEN de 8 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 244/1994, interpuesto por doña Ángeles Guerediaga Alonso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 244/1994, interpuesto por doña Ángeles Guerediaga Alonso, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 9 de diciembre de 1993, sobre denegación de abono de trienios en la cuantía correspondiente al grupo B, se ha dictado con fecha 8 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángeles Guerediaga Alonso, contra la resolución referida al principio, denegatorio de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece la funcionaria, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho, si hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17659** *ORDEN de 8 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1994, interpuesto por doña María Josefa Montañés González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1994, interpuesto por doña María Josefa Montañés González contra resolución del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) de 14 de febrero de 1994, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de marzo de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Montañés González contra la resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará, haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 25), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**17660** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre Sociedades Agrarias de Transformación canceladas («Rosegar»).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y, para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación canceladas:

Sociedad Agraria de Transformación número 6.786, denominada «Rosegar», domiciliada en Beniel (Murcia), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 25 de abril de 1996.

Madrid, 2 de julio de 1996.—El Director general, Tomás Rubio de Villanueva.

**17661** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas («San José» y otras).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y, para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas:

Sociedad Agraria de Transformación número 3.015, denominada «San José», domiciliada en Villamuriel de Campos (Valladolid), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 25 de abril de 1996.

Sociedad Agraria de Transformación número 6.363, denominada «Los Faroles» (antes denominada «Clascac»), domiciliada en Huermece (Burgos), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 25 de abril de 1996.

Madrid, 2 de julio de 1996.—El Director general, Tomás Rubio de Villanueva.

**17662** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1996, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y en trámite de liquidación («Pocillo»).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y en trámite de liquidación:

Sociedad Agraria de Transformación número 7.239, denominada «Pocillo», domiciliada en Mambrilla de Castrejón (Burgos), ha resultado disuelta, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 25 de abril de 1996.

Madrid, 2 de julio de 1996.—El Director general, Tomás Rubio de Villanueva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**17663** *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Benavente, Noreña, Lijar, en aplicación del artículo 38.4, b), de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes Alcaldes han formalizado sendos Convenios entre los Ayuntamientos de Benavente (Zamora), Noreña (Principado de Asturias) y Lijar (Almería) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1996.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.